

AUTORIZACIÓN DE EXENCIÓN DE GARANTIAS EN ABONOS/ANTICIPOS A CUENTA EN PAGO DE SUBVENCIONES EN ORDENES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AUTORIZACIÓN

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ENTIDADES DE INICIATIVA SOCIAL SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA ACCIONES DIRIGIDAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL A TRAVÉS DE ITINERARIOS DESTINADOS A LA MEJORA DE LAS CONDICIONES PERSONALES, SOCIALES Y PRELABORALES NECESARIAS PARA EL ACCESO AL EMPLEO, DE PERSONAS EN RIESGO O EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIADAS AL 40 POR CIENTO POR EL FSE PLUS 2021/2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PRIORIDAD DE INCLUSIÓN SOCIAL, OBJETIVO ESPECÍFICO H).

ÓRGANO SOLICITANTE

Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

DESCRIPCIÓN DE LA FORMA DE PAGO

El dispongo vigésimo segundo del Proyecto establece que el pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta sin exigencia de garantía.

Se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE LA EXENCIÓN DE GARANTIAS

El centro gestor justifica la exención de garantías en base a que al tratarse de subvenciones dirigidas a entidades sin fin de lucro que no cuentan con la estructura económica necesaria, ni la capacidad suficiente para constituir garantías, sin que con ello pueda ponerse en riesgo la puesta en marcha de los proyectos objeto de la subvención.

REFERENCIA A LAS BASES REGULADORAS APLICABLES

Orden 1020/2025, de 28 de abril, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de proyectos de inserción sociolaboral a través de itinerarios destinados a la mejora de las condiciones personales, sociales y prelaborales necesarias para el acceso al empleo, de personas en riesgo o en situación de vulnerabilidad o exclusión social, cofinanciadas al 40 por 100 por el FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, Prioridad de inclusión social, Objetivo específico h).

Vista la solicitud y demás documentación recibida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, apartado 1, letra c), de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías a que se refiere el artículo 10 de la citada Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13.o) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de referencia. Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.

Madrid, fecha el día de la firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FINANCIERA
Y TESORERÍA

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES E INTEGRACIÓN
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y COOPERACIÓN
AREA SUBVENCIONES
UNIDAD TECNICA DE IRPF